



ADG/24/2020

ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA POR EL CUAL DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN COAHUILA A LA DELEGACIÓN MICHOACÁN DEL PROPIO INSTITUTO.

Con fecha 11 de noviembre 2020, el Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública emite el presente acuerdo con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El 9 de abril de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública (Bases Generales), aprobadas en sesión extraordinaria de la Junta Directiva del propio Instituto, el día 12 de febrero de la citada anualidad, cuyas reformas se publicaron oficialmente el 6 de mayo de 2019.
- **2.** El 11 de diciembre de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases Generales vigentes, que no implicaron un texto normativo completamente nuevo, sino una adecuación acorde con la nueva realidad institucional.
- **3.** El 19 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Titular del Instituto, por el que se ordena la publicación de diversas modificaciones y adiciones a las Bases Generales, relacionadas con las atribuciones de las Secretarias Técnicas; modalidades de selección de ingreso a las categorías de defensor público y asesor jurídico; y, la promoción a las diversas categorías del servicio civil de carrera.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

a) Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, señala que el Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano auxiliar del Poder Judicial de la Federación.





b) Ley Federal de Defensoría Pública.

El artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública, señala que el Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano del Poder Judicial de la Federación que goza de independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, el artículo 9 de la citada ley, establece que el Director General, los defensores públicos, asesores jurídicos y personal técnico del Instituto Federal de Defensoría Pública, serán considerados servidores públicos de confianza.

El artículo 23 de la citada Ley Federal señala que el Instituto contará con un Director General, unidades administrativas y personal técnico para el adecuado desempeño de sus funciones.

La propia Ley Federal de Defensoría Pública, establece en el artículo 32, fracción I, que el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, está facultado para organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios de defensoría pública que preste el Instituto Federal de Defensoría Pública, así como sus unidades administrativas, incluyendo las propias Delegaciones.

Finalmente, la fracción XIII, del referido artículo, prevé la facultad del Director General para ejercer las atribuciones que sean necesarias para cumplir con el objeto de esa Ley, esto es, para regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal.

c) Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

El artículo 3, de las Bases Generales, señala que la estructura del Instituto Federal la componen, entre otros, el Director General, la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica y las Delegaciones, éstas últimas como parte integrante de la referida Unidad.

El artículo 5, fracción IV, establece como atribución del Director General del Instituto, expedir acuerdos, manuales, protocolos, circulares, instructivos, así como las disposiciones técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento del propio Instituto.

Adicionalmente, las fracciones VIII y IX, del citado artículo señala que el Titular de este Instituto, tendrá como funciones, entre otras, la de determinar la adscripción del personal del Instituto, así como aprobar los cambios de adscripción del personal que estime procedentes, por necesidades del servicio.





El artículo 15 del mismo ordenamiento dispone que las Delegaciones del Instituto se establecerán conforme a las necesidades del servicio en cada uno de los Estados de la Republica.

Finalmente, el artículo 82 dispone como atribución de la Dirección General del Instituto, acordar el cambio de sede de diversos servidores públicos de la Institución, entre otros, de un Titular de Delegación, por necesidades del servicio o cuando existan problemas graves en su adscripción.

SEGUNDO. Motivos que sustentan el acuerdo

De conformidad con los artículos 88, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 3, de la Ley Federal de Defensoría Pública, el Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano del Consejo de la Judicatura Federal, el cual goza de independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, el artículo 5, fracciones IV, VIII y IX, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, señalan que es función del Director General, expedir acuerdos, así como las disposiciones técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto de acuerdo con las normas legales aplicables.; determinar la adscripción del personal del Instituto y, aprobar los cambios de adscripción que estime procedentes por necesidades del servicio.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado que las *necesidades del servicio* son los supuestos jurídicos o de hecho que obligan al órgano del Estado a tomar determinadas acciones para iniciar, preservar, mantener o restaurar la prestación del servicio público de administración de justicia, bajo los principios que lo rigen la cual puede ser interpretada análogamente al servicio de defensoría pública que proporciona este Instituto, al tratarse de un órgano del Consejo de la Judicatura Federal. ¹

En ejercicio de la referida facultad para definir las adscripciones y readscripciones del personal del Instituto Federal de Defensoría Pública, se consideran y ponderan diversos elementos en función a la problemática que se busca resolver, justificando en

¹ Véase por analogía la jurisprudencia 2a./J. 64/2019 (10a.), titulada: "READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONCEPTO DE NECESIDADES DEL SERVICIO". (Época: Décima Época. Registro: 2019677. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 65, Abril de 2019, Tomo II. Materia(s): Administrativa. Página: 1023]





todo momento la congruencia entre la necesidad y el perfil del funcionario elegido para satisfacerla.

En el caso concreto, se precisa que la readscripción deriva de la necesidad de preservar su adecuado funcionamiento y asegurar la continuidad en la prestación del servicio, derivado de la readscripción de su Titular a la Delegación Veracruz, con efectos a partir del día 01 de diciembre de 2020.

En esta tesitura, para cubrir la necesidad mencionada, se ponderó la formación académica, el perfil y la trayectoria del Titular de la Delegación Coahuila, así como las cargas de trabajo de dicha Delegación, en comparación con la Delegación Michoacán, advirtiéndose lo siguiente:

El Licenciado Raymundo Ovalle Jove, actualmente es Titular de la Delegación Coahuila, con sede en Torreón; cuenta, con una antigüedad en el cargo de Delegado de 19 años, 10 meses, desempeñándose con anterioridad como defensor público y director de área.

La Delegación Coahuila cuenta con 20 defensores públicos, reflejando una carga de trabajo correspondiente al año 2019, de 1,755 asuntos, de los cuales 1,336 corresponden al sistema penal acusatorio y 419 al sistema penal mixto.

En cuanto al servicio de asesoría jurídica, la Delegación en comento cuenta con 13 asesores jurídicos federales, reflejando una carga de trabajo durante el año 2019, de 4,810 servicios, de los cuales 2,541 fueron orientaciones, 938 asesorías y 1,331 representaciones.

Por su parte, la Delegación Michoacán cuenta con 23 defensores públicos, reflejando una carga de trabajo correspondiente al año 2019, de 2,833 asuntos, de los cuales 2,218 corresponden al sistema penal acusatorio y 615 al sistema penal mixto.

En cuanto al servicio de asesoría jurídica, la Delegación en comento cuenta con 4 asesores jurídicos federales, reflejando una carga de trabajo durante el año 2019, de 598 servicios, de los cuales 117 fueron orientaciones, 25 asesorías y 456 representaciones, predominando la materia Administrativa.

Considerando las cifras anteriores, se observa que la Delegación Michoacán cuenta con 1,078 asuntos más, en materia de defensa, que la Delegación Coahuila; mientras que, en materia de asesoría jurídica, la Delegación Michoacán presenta 4,212 servicios menos que la Delegación Coahuila, por lo que resulta evidente que la mayor





parte de la carga de trabajo en la Delegación Michoacán se concentra en asuntos de la materia penal, por lo que se estima que el Titular de dicha Delegación deberá contar con un perfil y trayectoria orientados hacia la defensa.

En ese sentido, como se ha señalado, el licenciado Raymundo Ovalle Jove se desempeñó con anterioridad como defensor público, además de contar con una experiencia en el cargo de Delegado de 19 años, por lo que es posible concluir razonablemente que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para enfrentar la carga de trabajo existente en la Delegación Michoacán, así como coordinar y supervisar adecuadamente el trabajo del personal de dicha adscripción; máxime que, de conformidad con el artículo 16, fracción XXX, de la Bases Generales, los Delegados tienen como obligación, realizar funciones de defensa penal y asesoría jurídica de acuerdo a las necesidades del servicio, en los casos que determine la Dirección General, por lo que su perfil resulta idóneo para dirigir la citada Delegación, fortaleciendo la implementación de políticas públicas de esta administración.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 32, fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública, el artículo 5, fracciones IV, VIII y IX, y 82 de las Bases Generales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el cambio de adscripción del **Licenciado Raymundo Ovalle Jove**, de la Delegación Coahuila a la Delegación Michoacán, a partir del día 01 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. El cambio de sede surtirá sus efectos a partir del día 07 de diciembre de 2020 y para su debida coordinación a fin de no afectar la prestación del servicio, se calendariza como sigue:

El Licenciado Raymundo Ovalle Jove, deberá presentarse en la ciudad de Morelia el día 07 de diciembre del año en curso, a las nueve horas, para recibir la Delegación Michoacán, debiendo mantener los sistemas de control establecidos y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le impone el artículo 16 de las Bases Generales, siendo responsable de que los servicios se proporcionen con eficiencia y oportunidad, así como de que se cumplan los horarios laborables establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.





SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad para que publique los puntos resolutivos y transitorios de este acuerdo en la página electrónica del Instituto Federal de Defensoría Pública.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Administración y Apoyo Operativo para que notifique el presente acuerdo a los titulares de las Unidades, Secretarías Técnicas y Delegación Coahuila, quien a su vez deberá hacerlo del conocimiento del personal del Instituto a su cargo.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Delegación Coahuila, tome las medidas necesarias para realizar el acta-entrega correspondiente al Maestro José Luis Cruz Rodriguez, e informe lo relativo a la Unidad de Defensa Penal.



NETZAÍ SANDOVAL BALLESTEROS

Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros Titular del Instituto